

9<sup>a</sup> Los suministros de los presos pobres, como la conducción y el  
corro de los de tránsito se hará por medio de los correspon-  
dientes recibos por el Alcalde de estas carceles con el V<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de  
los Jues, como hasta aqui, nombrándose además una Comisión  
del seno de esta corporación, para que intervenga en estos ac-  
tos, autorizando esta documentación, siendo de cargo de la mis-  
ma el cuidado de los presos que en medio de la semana de-  
jan de ser recordados para pagar su importe en el recibo  
de la inmediata.

10<sup>a</sup> Los pagos de conducción y correos de niños expósitos se  
arreglarán, siendo a la encargada por cada niño la canti-  
dad de veinte y cinco, cuidando la misma Comisión, si que se ha  
hecho merito en la partición aut<sup>a</sup> de la exactitud de tan de-  
liados actos, siendo de su cargo formar un abono por cada  
caso, que entregará a la encargada, y servirá de justificati-  
vo para que el Alcalde espida a su favor el libramiento contra  
el Depositario.

11<sup>a</sup> Considera la Comisión que pueden economizarse 1000 r<sup>os</sup> en  
los gastos de oficina e impresiones, en que se incluyen las  
de la cuenta del comun y coste del correo. En su virtud es  
de parecer que se deje en libertad al Sr. A. que opte por  
esta economía, a que se nombre una Comisión que provea  
a la Secretaría para el buen de sus atenciones.

12<sup>a</sup> Los demas gastos obligatorios que no tienen cuota determi-  
nada en su inversión ni son de naturaleza presentoria, a  
saber: los que ocasionan las quintas, los de las arcapias,  
funciones de iglesia, pago de atrasos, calamidades publicas,  
imprevistos, padrones, suministros de Valencia y Verdugo,  
para que en sus casos respectivos se pueda atender a ellos  
con regularidad orden y concierto previniendo toda clase de  
abusos, y procurando las economias posibles, la municipa-  
lidad los determinará a prevención por medio de un acuerdo,  
fijando la cantidad, objeto y metodo de su inversión, del que  
se pasará certificación en relacion al Depositario con el li-  
bramto del Sr. Alcalde para su abono; cuyos documentos  
le han de servir de justificativo en las debas de sus cues-  
tas, sin que le sea posible, partida alguna que coirca.

